

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), dio apertura a la Décima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada mediante la Cuarta Resolución de la Décima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el día 3 de mayo del 2021, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 y del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la Presidenta del Consejo, participaron en la sesión: **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quórum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la Presidenta del Consejo dio presentó el único punto de agenda:

Información sobre la designación provisional del **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal titular de la Fiscalía de Puerto Plata, como titular interino de la Fiscalía de Santiago de Los Cabaleros, realizada por la Procuradora General de la República y la solicitud de traslado hacia esa jurisdicción.

ÚNICO PUNTOS DE AGENDA

Conocer sobre la designación provisional del **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal titular de la Fiscalía de Puerto Plata, como titular interino de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros realizada por la Procuradora General de la República y la solicitud de traslado hacia esa jurisdicción por parte del Consejo Superior del Ministerio Público. La presidenta del Consejo informa a los demás miembros, sobre la designación provisional del **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla**, procurador fiscal titular de la Fiscalía de Puerto Plata, como titular interino de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, en virtud de las prerrogativas establecidas en el artículo 38, numeral 13 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, mediante Auto No. 000040, de fecha 11 de mayo del 2021, estableciendo lo siguiente:

“**Visto:** El Oficio No. 0307-2021 de la Inspectoría General del Ministerio Público, mediante el cual su titular, **Lcdo. Juan Medina**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República e Inspector General del Ministerio Público, procedió a notificarle al **Lcdo. José Francisco Núñez Ledesma**, procurador fiscal titular de la Fiscalía de Santiago de los Caballeros, **tema reservado**, en virtud de los artículos 28 y 29, de la Ley 200-04, General de Acceso a la Información Pública.

Visto: El Artículo 38 numeral 13 de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el cual establece que: “Corresponde al Procurador General de Corte de Apelación Titular, en el espacio regional que le ha sido asignado: (...) 13. Encargar interinamente, en coordinación con el Director General de Carrera, la dirección de una fiscalía a uno de los procuradores fiscales de su región o ámbito especializado, conforme al escalafón, para suplir la ausencia del que la dirige, de todo lo cual dará informe inmediato al Procurador General de la República, el cual podrá confirmar o modificar esta decisión”.

Visto: El oficio No. 000035, emitido en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual el **Lcdo. Juan Carlos Bircann S.**, Procurador General de la Corte de Apelación, Titular interino de la Procuraduría Regional de Santiago de Los Caballeros y la **Lcda. Thalía Goldberg García**, Directora General de Carrera del Ministerio Público, procedieron a encargar interinamente la dirección de Fiscalía de Santiago de Los Caballeros a la **Lcda. Quirsa Abreu**, hasta tanto se determine el estatus de la suspensión del fiscal titular, notificando a la Procuradora General de la República y a las demás partes el indicado oficio.

Vista: Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

Visto: El Artículo 19 de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el cual consagra el principio de probidad y establece que: “Los funcionarios del Ministerio Público sujetarán sus actuaciones estrictamente a criterios de transparencia, eficiencia y eficacia, así también respecto del uso de los recursos que administren. Sus actos administrativos son públicos, así como los documentos que le sirven de sustento o complemento directo y esencial, salvo que la información se refiera a una investigación o afecte el interés público comprometido en la persecución, ponga en peligro la seguridad de los sujetos protegidos, o afecte las reservas o secretos establecidos en virtud de disposiciones legales o reglamentarias. Sus actuaciones deberán fundamentarse en razones de hecho y derecho y no en fórmulas sacramentales, frases rutinarias o afirmaciones dogmáticas”.

Visto: El Artículo 24 de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el cual consagra el principio de jerarquía y establece que: “El Ministerio Público se organiza en forma vertical. Las autoridades superiores supervisan y controlan las actuaciones de sus subordinados. El Procurador General de la República, el Director General de Persecución del Ministerio Público o el superior jerárquico inmediato pueden emitir instrucciones particulares a sus subordinados conforme la presente ley. Los miembros del

Ministerio Público pueden impartir órdenes e instrucciones a la policía u otros órganos de investigación, quienes deben cumplirlas sin poder calificar su fundamento, oportunidad o legalidad”.

Visto: El principio de racionalidad consagrado en la Ley No. 107-13, el cual “(...) se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”.

Atendido: Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

Atendido: Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

Atendido: A que el **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla Hiraldo**, reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para asumir interinamente la titularidad de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, al fungir como titular de la Fiscalía de Puerto Plata. Si bien el mismo fue ascendido a Procurador General de Corte, actualmente se encuentra en funciones de Fiscal Titular de Puerto Plata, en razón de que el concurso convocado para suplir dicha vacante ha sido suspendido hasta tanto se conozca el recurso contencioso administrativo interpuesto por varios miembros de la carrera del Ministerio Público ante el Tribunal Superior Administrativo.

Por tales razones, ponderadas la Ley No.133-11, Orgánica el Ministerio Público, Ley No. 107-13 y Constitución de la República Dominicana;

Dicta el siguiente auto:

PRIMERO: Modificar, como al efecto modifica, la designación de la **Lcda. Quirsa Abreu**, como Fiscal Titular interina de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Encargar interinamente, como al efecto se encarga, la dirección de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros al **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla Hiraldo**. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

TERCERO: Solicitar al Consejo Superior del Ministerio Público el traslado temporal del **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla Hiraldo**, hacia la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, para que asuma interinamente la dirección de esta Fiscalía. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el artículo 47, numeral 5 de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, **decide**:

ÚNICA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento del Auto No. 000040, de fecha 11 de mayo del año 2021, dictado por la Procuradora General de la República, que designa provisionalmente al **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla Hiraldo**, procurador fiscal, como titular interino de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

SEGUNDO: **Trasladar** temporalmente al **Lcdo. Osvaldo Antonio Bonilla Hiraldo**, procurador fiscal titular de la Fiscalía de Puerto Plata, a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, para que asuma interinamente la dirección de esta Fiscalía. Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, la Presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) del día, mes y año indicados.

*Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público; y **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, Secretaria general, todos integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público.*